

ARTICULO 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 179-21 que deroga el numeral 44 del artículo 1 del Dec. No. 318-13, modificado por el artículo 16 del Dec. No. 184-14, que declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno ubicada en la parcela No. 25-C, del D.C. No. 2, de la provincia San Cristóbal. G. O. No. 11015 del 30 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 179-21

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTO: El decreto núm. 184-14, del 26 de mayo de 2014, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos en distintas provincias del territorio nacional para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTOS: El oficio núm. OGI-104-2021, del 3 de marzo de 2021, remitido por la Oficina de Gestión Inmobiliaria del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la derogación del artículo 16 del decreto núm. 184-14.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el numeral 44 del artículo 1, del decreto núm. 318-13, del 8 de noviembre de 2013 y el artículo 16 del decreto núm. 184-14, que lo modificó, que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de 1,200.00 m², ubicada en la parcela núm. 25-C del Distrito Catastral núm. 2, provincia San Cristóbal, propiedad de los señores Rafael Richiez Saviñón, Luis, Carlos, Ramona y Compartes.

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de San Cristóbal y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 180-21 que nombra a Luis Rafael Delgado Sánchez y Catalino Correa Hiciano, Tesorero Nacional y Contralor General de la República, respectivamente. Deroga los artículos 2 y 19 del Dec. No. 329-20. G. O. No. 11015 del 30 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 180-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 567-05, de Tesorería Nacional, del 30 de diciembre de 2005.

VISTA: La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Quedan derogados los artículos 2 y 19 del decreto núm. 329-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2. Luis Rafael Delgado Sánchez queda designado Tesorero Nacional.

ARTÍCULO 3. Catalino Correa Hiciano queda designado Contralor General de la República.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.